



FMR/ 920021918



ADECÚA PLAN DE ACCIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LAGO RANCO - FUTRONO

DECRETO N° 99 /

SANTIAGO, 23 FEB. 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 17, de 31 de enero de 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Exento N° 57, de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, declaró como Zona de Interés Turístico el área denominada Lago Ranco - Futrono.

2.- Que, el Decreto N°30 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zona de Interés Turístico, establece en su artículo tercero transitorio que durante el primer año de vigencia del señalado reglamento el Comité de Ministros del Turismo deberá pronunciarse respecto del Plan de Acción de las zonas de interés turístico declaradas bajo el procedimiento establecido en el decreto N°172 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hoy derogado.

3.- Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región de Los Ríos, presentó una solicitud para actualizar el Plan de acción para la ZOIT "Lago Ranco - Futrono".

4.- Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 17, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad la solicitud de actualización de Plan de Acción para el territorio conformado por parte de las comunas de Lago Ranco y Futrono.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

23 FEB 2018

TERMINO DE TRAMITACIÓN

5.- Que, entre las condiciones especiales para la atracción turística identificadas para el territorio, que motivan el flujo de visitantes se identifican atractivos de jerarquía internacional como el Río Calcurrupe, Río Caunahue y Parque Futangue; El lago Ranco como atractivo articulador del destino y lugares para la pesca como el Río Calcurrupe, Lago Maihue y el Río Nilahue.

6.- Que, la visión definida en el Plan de Acción propone: "En el 2025, la Cuenca del Lago Ranco se consolida como un destino turístico de naturaleza de proyección internacional, competitiva, sustentable y respetuosa de la cultura local, y con una oferta turística reconocida por su diversidad, calidad y buen servicio".

7.- Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, actualizar el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico respectiva.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE Y ACTUALIZASE el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Lago Ranco - Futrono", propuesto por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región de Los Ríos, cuyo texto se encuentra contenido en Anexo N° 1, denominado "Plan de Acción, ZOIT Lago Ranco - Futrono".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA (S) DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





FMR/ 929921918



ADECÚA PLAN DE ACCIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LAGO RANCO - FUTRONO

DECRETO N° 99 /

SANTIAGO, 23 FEB. 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 17, de 31 de enero de 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Exento N° 57, de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, declaró como Zona de Interés Turístico el área denominada Lago Ranco - Futrono.

2.- Que, el Decreto N°30 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zona de Interés Turístico, establece en su artículo tercero transitorio que durante el primer año de vigencia del señalado reglamento el Comité de Ministros del Turismo deberá pronunciarse respecto del Plan de Acción de las zonas de interés turístico declaradas bajo el procedimiento establecido en el decreto N°172 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hoy derogado.

3.- Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región de Los Ríos, presentó una solicitud para actualizar el Plan de acción para la ZOIT "Lago Ranco - Futrono".

4.- Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 17, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad la solicitud de actualización de Plan de Acción para el territorio conformado por parte de las comunas de Lago Ranco y Futrono.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

23 FEB 2018

TERMINO DE TRAMITACIÓN



5.- Que, entre las condiciones especiales para la atracción turística identificadas para el territorio, que motivan el flujo de visitantes se identifican atractivos de jerarquía internacional como el Río Calcurrupe, Río Caunahue y Parque Futangue; El lago Ranco como atractivo articulador del destino y lugares para la pesca como el Río Calcurrupe, Lago Maihue y el Río Nilahue.

6.- Que, la visión definida en el Plan de Acción propone: "En el 2025, la Cuenca del Lago Ranco se consolida como un destino turístico de naturaleza de proyección internacional, competitiva, sustentable y respetuosa de la cultura local, y con una oferta turística reconocida por su diversidad, calidad y buen servicio".

7.- Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, actualizar el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico respectiva.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE Y ACTUALIZASE el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Lago Ranco - Futrono", propuesto por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región de Los Ríos, cuyo texto se encuentra contenido en Anexo N° 1, denominado "Plan de Acción, ZOIT Lago Ranco - Futrono".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

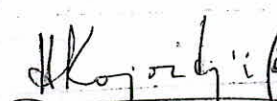
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA (S) DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


HÉLEN KOUYOUMDJIAN YNG
SUBSECRETARIA (S) DE TURISMO

